



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No CT2022RES000034 28 DE DICIEMBRE DE 2022

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, respecto de **una (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1471 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1471 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**; proceso que integró la Convocatoria *Distrito Capital 4*, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 0396 del 30 de diciembre de 2020**, corregido por el Acuerdo No. 0026 del 02 de febrero de 2021 y modificado mediante el Acuerdo No. 2024 del 04 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. Acuerdo No. 0396 del 30 de diciembre de 2020⁴, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁵, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 10893 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 137665 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)”.

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 24º.** CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma *ibidem*, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

⁵ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1471 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137665	5	1.030.594.677	MÓNICA SELENE MALDONADO JIMÉNEZ
Justificación			
<p><i>“La aspirante no cumple con la experiencia relacionada que requiere el empleo, puesto que, las certificaciones de IDIPRON no tiene funciones relacionadas con el cargo y las demás certificaciones de las empresas Unigrasas Colombia Ltda, Procesadora de aves de Colombia y Administramos solución Ltda. no tiene funciones del empleo, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto 785 de 2005.”</i></p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 88 del 02 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137665** ofertado en el proceso de selección No. 1471 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el diez (10) de febrero del 2022, y, comunicado a la elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) hasta el veintiuno (21) de febrero del 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el término señalado, la señora **MÓNICA SELENA MALDONADO JIMÉNEZ**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1471 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁶, modificado por el artículo tercero del Acuerdo CNSC No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”**. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **proceso de selección 1471 de 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0396 del 30 de diciembre de 2020.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137665**, ofertado por el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137665	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: Desarrollar los procesos relacionados con la gestión de talento humano de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.				
Funciones:				
1. Desarrollar actividades de capacitación, bienestar social, incentivos, inducción, re inducción y clima organizacional.				
2. Mantener actualizado el Sistema Integral de Gestión de Talento Humano, desarrollando mejoras que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.				
3. Proyectar los actos administrativos y comunicaciones requeridas relacionadas con las situaciones administrativas de personal y reconocimiento y pago de factores salariales y prestacionales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos.				
4. Desarrollar actividades tendientes al mantenimiento del sistema de información de personal del Instituto garantizando la toma de decisiones estratégicas y la ejecución de programas y proyectos.				
5. Efectuar el estudio y cumplimiento de requisitos para el ingreso de personal a la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente y procedimientos establecidos.				
6. Acompañar cuando se requiera la liquidación de la nómina mensual de salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los empleados del Instituto, cumpliendo con las normas legales vigentes y verificar el pago oportuno de dichas obligaciones.				
7. Atender a los servidores y exfuncionarios sobre sus consultas y reclamaciones relacionadas con los diferentes trámites de Talento Humano.				
8. Revisar los documentos presentados por las diferentes dependencias para la elaboración de las certificaciones de inexistencia de personal.				

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1471 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137665	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p>9. Adelantar los estudios previos de contratación de personas naturales por prestación de servicios que requiera la Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p>10. Organizar y administrar el archivo de correspondencia del área de talento humano, de acuerdo a las directrices impartidas y la normatividad vigente.</p> <p>11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.</p> <p>Estudio: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento Administración o Ingeniería Industrial y afines o Derecho y afines o Sociología, Trabajo Social y afines o Psicología o Salud Pública. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencias: Las establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005.</p>				

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE MÓNICA SELENE MALDONADO JIMÉNEZ:

OPEC	Posición en lista	Nombre		
137665	5	MÓNICA SELENE MALDONADO JIMÉNEZ		
Análisis de los documentos				
<p>Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “La aspirante no cumple con la experiencia relacionada que requiere el empleo, puesto que, las certificaciones de IDIPRON no tiene funciones relacionadas con el cargo y las demás certificaciones de las empresas Unigrasas Colombia Ltda, Procesadora de aves de Colombia y Administramos solución Ltda. no tiene funciones del empleo, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto 785 de 2005”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.</p> <p>Requisito de Estudio:</p> <p>Revisados los documentos aportados por parte de la elegible, se evidenció que, para el cumplimiento del requisito de estudio, aportó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diploma expedido por parte de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en el cual se le otorga el título de Trabajadora Social; ahora bien, es de resaltar que, no se logra corroborar la fecha de expedición el título, toda vez que, la misma no es legible, en consecuencia, se procede a tomar como referente la fecha correspondiente a la inscripción de la tarjeta profesional la cual obedece al día 3 de octubre de 2014.⁷ <p>Requisito de Experiencia:</p> <p>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia profesional relacionada, la elegible, entre otros documentos, aportó:</p>				
EMPRESA	TIEMPO LABORADO	Denominación del Cargo/función ejercida	Función relacionada y/o propósito	OBSERVACION
Certificación emitida el 27 de marzo de 2017, expedida por la empresa UNIGRASAS COLOMBIS LTDA, en la que consta que ocupó el cargo de <u>GESTOR DE SALUD OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS.</u>	27/09/2016 hasta el 27/03/2017 Total, tiempo laborado: 6 meses y 1 día	GESTOR DE SALUD OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS.	Propósito: <u>Desarrollar los procesos relacionados con la gestión de talento humano</u> de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Funciones: 1. <u>Desarrollar actividades de capacitación, bienestar social, incentivos, inducción, re inducción y clima organizacional.</u>	<u>CUMPLE</u> Se evidencia que de la denominación del cargo desempeñado como Gestor de salud ocupacional y recursos humanos la elegible cuenta con experiencia en acciones encaminadas a la “retribución, la gestión del talento, la formación en las empresas, la selección, movilidad internacional de trabajadores, la gestión de clima laboral, la evaluación del desempeño, la gestión de los cambios organizacionales que afecten al personal, la resolución de conflictos laborales, la implantación de políticas sobre el personal y otras muchas

⁷ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. **La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1471 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137665	5	MÓNICA SELENE MALDONADO JIMÉNEZ
Análisis de los documentos		
		<p>3. <u>Proyectar los actos administrativos y comunicaciones requeridas relacionadas con las situaciones administrativas de personal y reconocimiento y pago de factores salariales y prestacionales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos.</u></p> <p>5. <u>Efectuar el estudio y cumplimiento de requisitos para el ingreso de personal a la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente y procedimientos establecidos.</u></p> <p>9. <u>Adelantar los estudios previos de contratación de personas naturales por prestación de servicios que requiera la Subdirección Administrativa y Financiera.</u></p> <p>funciones entre las que por supuesto se incluyen las tareas administrativas derivadas de estas áreas⁸, actividades íntimamente ligadas con el propósito y las funciones establecidas para el empleo relacionadas con la gestión de talento humano.</p> <p>No obstante, una vez consultadas las funciones en la Gestión de Recursos Humanos, se evidencio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer la política de selección de personal: la gestión de recursos humanos es la encargada de definir el proceso de selección y acogida de nuevos empleados en la empresa. Algunas de las tareas relacionadas son la criba curricular, entrevistas y realización de pruebas de acceso, evaluación de candidatos y acogida de nuevos empleados. • Gestión del talento: A partir de ella, se estructurará el mapa de talento, que definirá en qué lugar se encuentra cada empleado dentro de la organización en función del desempeño que está ejecutando y el potencial que tiene. Este aspecto es de especial importancia en situaciones de promoción interna. <p>De forma adicional, consultada la palabra GESTOR en la RAE se evidencia que este adelanta acciones destinadas a: “promover y activar en las oficinas públicas asuntos particulares o de sociedades⁹ siendo ello equiparable con el propósito del empleo el cual se encuentra encaminado en el desarrollo de procesos y actividades de gestión de talento Humano en el Instituto Distrital Para Las Artes IDARTES.</p>

A partir de las consideraciones comprendidas en el cuadro que antecede, deviene oportuno citar lo previsto en el literal k) del numeral 3 “Verificación de Requisitos mínimos” del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, que reglamenta el proceso de selección, norma que precisó:

“k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.*” (Énfasis fuera del texto de origen).

⁸ <https://www.universidadcisneros.es/blog/gestion-de-recursos-humanos-que-es-funciones-y-objetivos/>

⁹ <https://www.rae.es/drae2001/gestor>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1471 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137665	5	MÓNICA SELENE MALDONADO JIMÉNEZ
Análisis de los documentos		
<p>En consideración a lo previsto en la norma en cita, el Despacho validó el diploma aportado por la elegible, con el fin de corroborar desde qué momento podía determinarse la obtención de experiencia profesional relacionada, en consecuencia, se tomó como referente la fecha correspondiente a la inscripción de la tarjeta profesional, es decir, el <u>3 de octubre de 2014</u>, de ahí que la experiencia obtenida en UNIGRASAS COLOMBIS LTDA, devenga válida para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia.</p> <p>Dicho lo anterior, se precisa que, si bien el certificado laboral no detalla funciones, de la denominación del cargo desempeñado, por su especificidad, pueden inferirse razonablemente las funciones ejercidas como GESTOR DE SALUD OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS, mismo que concuerda con el propósito y las funciones del empleo, las cuales están encaminadas a la gestión de talento humano, acreditado así el cumplimiento del requisito de experiencia exigido en la OPEC¹⁰.</p>		

4. CONCLUSIÓN.

Con sustento en el análisis efectuado, se concluye que la señora **MÓNICA SELENE MALDONADO JIMÉNEZ**, acredita el requisito de experiencia exigido, toda vez que, aporta certificación a través de la cual se pudo determinar la relación con las funciones misionales y propósito principal del empleo a proveer, igualmente, se observó que el empleo ofertado requiere seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la elegible mencionada de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 10893 del 17 de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código OPEC 137665, y de la de la Convocatoria Distrito Capital 4, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10893 del 17 de noviembre de 2021**, y del proceso de selección No. 1471 de 2020, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, a la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
5	1.030.594.677	MÓNICA SELENE MALDONADO JIMENEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación¹¹.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARÍA PAULA ATUESTA**, Presidenta de la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, en la dirección electrónica: maria.atuesta@idartes.gov.co informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días¹² siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ROB ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, Subdirectora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, al correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co

¹⁰ Tema desarrollado por parte de CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, de fecha 18 de febrero de 2021.

¹¹ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

¹² Ibidem

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1471 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., F_RAD_LETRAS



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Leitón
Revisó: Miguel F. Ardila